

RESOLUCIÓN NÚMERO 0408 DE 11 MAYO 2026

“Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 0885 del 30 de octubre de 2025”

LA DIRECTORA EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas, por medio de la cual se buscó vincular asociaciones populares, oferentes de mejoramientos,

Resolución No. 0408 de 11 MAYO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 0885 del 30 de mayo de 2025"

constructores, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cajas de compensación familiar, entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones populares de vivienda, organizaciones comunitarias, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entidades del sector solidario, entidades públicas, entre otras interesadas en hacer parte de este programa, a través de la gestión y ejecución de mejoramientos de vivienda.

Que, posteriormente, a través de la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, se precisaron los requisitos para la ejecución del *Esquema de gestión comunitaria*, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos, con el fin de que los interesados pudieran expresar su interés y suscribir los anexos requeridos para participar en la ejecución de dicho esquema.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema de Gestión Comunitaria"* y *"Rural Esquema de Gestión Comunitaria"*.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares postulados por el gestor ARCOSTA CONSTRUCCIONES SAS, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió las Resoluciones, mediante la cual se asignó subsidio familiar de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el hogar representado por la siguiente persona:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR	VR. SFV
0885	30/05/2025	1143143223	LINA LUZ	CALDERÓN RETAMOZO	ARCOSTA CONSTRUCCI ONES SAS	\$ 15.600.000

Resolución No. 0408 de 11 MAYO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 0885 del 30 de mayo de 2025"

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2026 Enterritorio remitió a esta entidad solicitud de renuncia libre y voluntaria al subsidio de mejoramiento asignado a través de la Resolución 0885 del 30 de mayo de 2025, en el marco del programa de mejoramiento de vivienda del hogar que se relaciona a continuación.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	SOLICITUD DE RENUNCIA
1143143223	LINA LUZ	CALDERÓN RETAMOZO	3 DE NOVIEMBRE DE 2025

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: *"El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."*

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, advirtiendo que consultada la base de pagos de subsidios familiares de vivienda otorgados en el marco del Programa de Mejoramiento, remitida desde el área de pagos a través de correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2026, no se evidencia pago ni total ni parcial de los subsidios asignados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GESTOR	VR. SFV
0885	30/05/2025	1143143223	LINA LUZ	CALDERÓN RETAMOZO	ARCOSTA CONSTRUCCI ONES SAS	\$ 15.600.000

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución 0885 del 30 de mayo de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Resolución No. 0408 de 11 MAYO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 0885 del 30 de mayo de 2025"

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución 0885 del 30 de mayo de 2025, expedida por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará esta resolución al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Ava Fiduciaria y al gestor relacionado en el cuadro expuesto en el artículo primero del presente Acto Administrativo quien, a su vez, lo comunicará al hogar relacionado en el mismo artículo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 MAYO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.05.08 16:23:28 -05'00'

ARTURO GALEANO AVILA

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

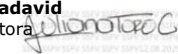
Elaboro:

Angie Hernández
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV



Revisó:

Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV



Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

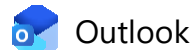


Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV



Julián Vásquez
Cargo: Contratista CDVD 38-2026
Oficina: FNV





RV: Traslado de comunicaciones por Competencia

Desde Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

Fecha Lun 30/03/2026 15:59

Para Angie Lizeth Hernandez Pena <AHernandez@minvivienda.gov.co>

■ 2 archivos adjuntos (2 MB)

202632010012841 Revocatoria por Fallecimiento Geidis.pdf; 202632010012831 Revocatoria por renuncia Lina Calderon.pdf;

Hola Angie

Pfv Proyectar

Gracias

JM

De: Claudia Carolina Pulido Marino <cpulid@enterritorio.gov.co>

Enviado el: martes, 24 de marzo de 2026 11:47 a. m.

Para: Rosa Elena Espitia Riano <REspitia@minvivienda.gov.co>; Juan Manuel Monroy Ramirez <JMMonroy@minvivienda.gov.co>; Juan Pablo Serna Buitrago <JPSerna_FDB@minvivienda.gov.co>; Nubia Yineth Molina Cabrera <NMolina@minvivienda.gov.co>; Andrei Alexander Suarez Moreno <ASuarez@minvivienda.gov.co>; María Luisa Herrera López <MHerrera_FDB@minvivienda.gov.co>; Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>; Yeny Andrea Pachon Alonso <ypachon@minvivienda.gov.co>

CC: Jorge Armando Mariño Andrade <jmarino@enterritorio.gov.co>; Laura Catalina Rodriguez Nieto <lrodrig7@enterritorio.gov.co>; Erbert Arturo Rosa Mercado <erosa@enterritorio.gov.co>; Sonia Janeth Castellanos Morales <scastell@enterritorio.gov.co>

Asunto: Traslado de comunicaciones por Competencia

Buenos días,
Espero se encuentren bien,

Me permito remitir dos (2) comunicaciones de traslado por competencia; así mismo, comparto el enlace de la carpeta en Drive que contiene los soportes correspondientes a cada caso.

 [ARCOSTA- LINA CALDERON -12831](#)

 [GRUPO EMPRESARIAL TERRA- GEIDIS- 12841](#)

Cordialmente,



Claudia Carolina Pulido Mariño

Contratista

Grupo de Evaluación de Proyectos

cpulid@enterritorio.gov.co

(+57) 301-7471428

Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C. - Piso 26

<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.

03 Noviembre 2025, Juan de Acosta- Atlántico

Señores

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Programa Cambia mi Casa

Arcosta S.A.S

Asunto: Renuncia al beneficio del Programa de Mejoramiento de Vivienda

Yo, **LINA LUZ CALDERÓN RETAMOZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.143.223** de Barranquilla, por medio de la presente manifiesto mi renuncia voluntaria al beneficio otorgado dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda Cambia mi Casa, asignado mediante la **Resolución No. 0885 del 30 de Octubre de 2025**.

El motivo de mi renuncia es que actualmente no requiero el beneficio, dado que ya realicé las adecuaciones necesarias en mi vivienda por cuenta propia.

Agradezco la oportunidad brindada y solicito que se tenga en cuenta esta renuncia para que el beneficio pueda ser reasignado a otro hogar que lo necesite.

Atentamente,



LINA LUZ CALDERÓN RETAMOZO
C.C 1.143.143.223 de Barranquilla